



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

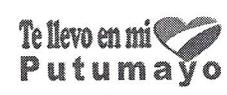
Nº 47 DEL 29 JUN 2011

ENTIDAD APORTANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE SIBUNDOY CABILDO INDIGENA KAMENTSÁ BIYA MINISTERIO DE CULTURA
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
BENEFICIARIO	CABILDO INDIGENA KAMENTSÁ BIYA
NIT. No.	No. 846000219-5
VALOR APORTE MUNICIPIO	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MDA/CTE
VALOR APORTE GOBERNACION	OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MDA/CTE
VALOR APORTE MINISTERIO DE CULTURA	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)
VALOR APORTE CABILDO INDIGENA KAMENTSÁ BIYA	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$109.900.000)
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO VITERY** identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.250 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante decreto 0161 del 24 de Junio de 2011 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28/01/2011, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE SIBUNDOY** Nit No. 891201645-6, representada legalmente por el señor **JOSE ABELARDO MELO CASTRO**, identificado con C.C. Nro. 97.470.836 de Sibundoy (Ptyo.), quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de SIBUNDOY, según acta de posesión No. 003 del primero (1º) de enero de 2008, y debidamente autorizado para suscribir contratos y convenios mediante Acuerdo No. 010 del 07 abril de 2011, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, y el señor **HIPOLITO CHINDOY JAMIOY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.872.038 de Buga, quien actúa en sus condición de Gobernador del **CABILDO INDIGENA KAMENTSÁ BIYA**, según ACTA de Posesión 001 DEL 01 DE ENERO 2011, hemos convenido suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa las siguientes consideraciones: **Primera.** EL DEPARTAMENTO, según estudio previo presentado por el Instituto Departamental de Deportes la recreación y Educación Física del Putumayo, "INDEPORTES" requiere celebrar un convenio interadministrativo, para aunar esfuerzos y desarrollar las actividades que se describen en la cláusula primera del presente convenio. **Segunda.-** EL DEPARTAMENTO atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, consideró oportuno celebrar convenio con el Municipio de SIBUNDOY



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "Gobierno de la Unidad Putumayense"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Nº 4 DEL 29 JUN 2011

y con el CABILDO INDIGENA KAMENTSA BIYA. **Tercera.** Que la entidad cooperante presentó los documentos necesarios para celebrar el acuerdo, incluidos los certificados de disponibilidad presupuestal. EL DEPARTAMENTO ha verificado la documentación enviada por la entidad cooperante, según consta en acta, la cual cumple con las exigencias de la ley y los requerimientos establecidos en el estudio previo, motivo por el cual el Gobernador del Putumayo resolvió suscribir el convenio. **Cuarta.** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **Quinta.-** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **Sexta.-** Que la Ley 489 de 1998, permite que los diferentes órganos del estado colaboren armónicamente para la realización de sus fines a través de cooperación institucional, con el propósito de cumplir los fines del Estado en beneficio del interés general. **Séptima.** Que el convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **Octava.-** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. Con fundamento en lo anterior este contrato interadministrativo, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, la ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBUNDOY y el CABILDO INDIGENA KAMENTSA BIYA, se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar los subproyectos denominados: **PROYECTO ELABORACION DEL PLAN DE SALVAGUARDA PARA EL BETSCNATE DIA GRANDE DEL PERDON DE LA TRADICION INDIGENA DEL PUEBLO CAMENTSA BIYA MUNICIPIO DE SIBUNDOY-DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. 2) PROYECTO BANCO DE LA MEMORIA DEL BETCNATE DEL PUEBLO KAMENTSA BIYA MUNICIPIO DE SIBUNDOY DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.** Objeto que deberá desarrollarse de conformidad con el estudio previo y el proyecto de inversión a cofinanciar y sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente convenio y de acuerdo al siguiente plan de inversión del proyecto así:

FASE	DURACIÓN	VALOR	VALOR APORTES		
			MINISTERIO DE CULTURA	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO	CABILDO CAMENTSA
1. CONTEXTUALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y	10 Días	9.076.000		8.326.000	750000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Nº 147 DEL 29 JUN 2011

ESTRUCTURACIÓN					
2. ELABORACIÓN PRIMER EJE "BÉNGBE UAMAN JUABN Y OYEBUAMBAYAN" (LENGUA Y PENSAMIENTO en la celebración del Bètsnaté)	20 Días	5.302.000		4.552.000	750000
3. ELABORACIÓN SEGUNDO EJE "CANYIÑ JÉBTSOTBEMAÑAM" (VIDA EN COMUNIDAD en la celebración del Bètsnaté)	20 Días	5.302.000		4.552.000	750000
4. PRIMERA INFORMACIÓN Y CONCERTACIÓN	20 Días	13.320.000		12.570.000	750000
5. ELABORACIÓN TERCER EJE "BENGBE JANOMANTIÑAM" (PARA NUESTRO SUSTENTO en la celebración del Bètsnaté)	20 Días	5.302.000	4.552.000		750000
6. ELABORACIÓN CUARTO EJE BENGBE LUAR (Nuestros Espacios para la Celebración del Bètsnaté)	20 Días	2.657.000	1.907.000		750000
7. SEGUNDA INFORMACIÓN Y CONCERTACIÓN	20 Días	11.483.000	10.733.000		750000
8. CORRECCIÓN, ARTICULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO DEL DOCUMENTO FINAL	20 Días	3.558.000	2.808.000		750000
	150 Días	56.000.000	20.000.000	30.000.000	6000000

Para el PROYECTO BANCO DE LA MEMORIA DEL BETCNATE DEL PUEBLO KAMENTSÁ BIYA MUNICIPIO DE SIBUNDOY DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Tendrá la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$53.900.000) MDA/CTE.; destinados según plan de inversión así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No 147 DEL 29 JUN 2011

No	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	RESULTADO	RESPONSABLE	VALOR
1	Recolección, depuración, selección, ordenamiento de escrita existente sobre el Bètschnaté	Insumos Escritos recopilados (Libros, revistas, recortes, ensayos, opiniones, reportajes)	Grupo Coordinador - Profesional Camèntsá en el área Sonora	8.000.000
2	Identificación de fuentes, desplazamiento, Recolección, depuración, selección, ordenamiento de información visual e implementación del Banco Visual de Información del Bètschnaté	Insumos Visuales recopilados (Fotografías, afiches, pinturas)	Grupo Coordinador - Profesional Camèntsá en el área Visual	8.000.000
3	Identificación de fuentes, desplazamiento, Recolección, depuración, selección, ordenamiento de información sonora e implementación del Banco Sonoro de Información del Bètschnaté	Insumos Sonoros recopilados (Casetts, CDs, grabaciones, melodías, Cantos)	Grupo Coordinador - Profesional Camèntsá en el área Sonora	8.000.000

No	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	RESULTADO	RESPONSABLE	VALOR
4	Identificación de	Insumos	Grupo Coordinador -	8.000.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "Gobierno de la Unidad Putumayense"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

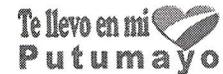
Nº 147 DEL 29 JUN 2011

	fuentes, desplazamiento, Recolección, depuración, selección, ordenamiento de información visual y escrita e implementación del Banco Visual de Información del Betscnaté	Audiovisuales recopilados (videos, Entrevistas, programas de televisión)	Profesional Camentsá en el área Audiovisual	
5	Elaboración y depuración de la Información de Datos Sonoros, Visuales y Audiovisuales (Sistematizada y escrita)	Base de Datos Digital - Escrita - Gráfica - Audiovisual	Grupo Coordinador - Contratista	15.000.000
5	Exposición de los Bancos Escritos, Sonoros, visual, audiovisual	Ceremonía de presentación del Semana de la Memoria del Betscnaté	Grupo Coordinador - Contratista	3.000.000
TOTAL 1 ACTIVIDADES				50.000.000
6	GASTOS OPERATIVOS – DE ADMINISTRACION	CABILDO CAMENTSA BIYA		3.900.000
TOTAL 2				3.900.000

SEGUNDA – 1. Obligaciones Conjuntas de las partes: a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. b. Realizar su aporte en la forma convenida en el presente estudio y el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en este convenio para ello. c. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. d. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. e. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



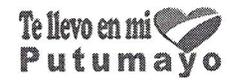
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Nº 47 DEL 29 JUN 2011

constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. f. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. g. Las demás acordadas expresamente por las partes. **2. Obligaciones del DEPARTAMENTO.** a. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio del Gerente de Indeportes Putumayo y/o del funcionario que se delegue para tal fin, quién deberá realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan de Inversión y objeto del convenio. b. Realizar el aporte en efectivo de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MDA/CTE**, de conformidad con lo contemplado en el plan de inversión del proyecto a ejecutar. c. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **3. Obligaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBUNDOY** -.a) Dar el crédito correspondiente a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. B) Dar cumplimiento al Plan de Inversión establecido en el proyecto y el presente estudio requerido para la ejecución de las actividades del este convenio. c) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de la Gobernación del Putumayo, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio. d) Realizar el aporte de **CINCOMILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MDA/CTE**. E) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **4. Obligaciones del CABILDO INDÍGENA CAMENTSA BIYA.** a) Abrir una cuenta en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar ahí los aportes de la Gobernación del Putumayo y la Alcaldía del Municipio de Sibundoy, La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a las dos Entidades, para lo pertinente. B) Ejecutar el plan de inversión en su totalidad con cada uno de los componentes mencionados. C) Los aportes que reciba del Departamento y de la Alcaldía del Municipio de Sibundoy Putumayo, se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio. d) Realizar el aporte en bienes y servicios de: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000) MDA/CTE**, de conformidad con lo contemplado en el plan de inversión del proyecto a ejecutar. **TERCERA** – Plazo de ejecución y vigencia: Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de Cinco (5) meses. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el convenio se contará a partir de que legalice y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio. Si el municipio de sibundoy, da cumplimiento al objeto del convenio antes del vencimiento del plazo, este se entiende que se reduce. **CUARTA - Valor de los aportes de las partes y del convenio:** El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes es de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$109.900.000) MDA/CTE**. Para el subproyecto. "PROYECTO ELABORACION DEL PLAN DE SALVAGUARDA PARA EL BETSCNATE DIA GRANDE DEL PERDON DE LA TRADICION INDIGENA DEL PUEBLO CAMENTSA BIYA MUNICIPIO DE SIBUNDOY-DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" tendrá la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES PESOS (\$56.000.000) MDA/CTE- APORTE GOBERNACION DEL PUTUMAYO: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MDA/CTE- APORTE MINISTERIO DE CULTURA: VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) MDA/CTE- APORTE MUNICIPIO DE SIBUNDOY: TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) MDA/CTE- APORTE CABILDO INDIGENA KAMENTSA- BIYA: TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Nº 47 DEL 29 JUN 2011

MDA/CTE. Para el subproyecto: "PROYECTO BANCO DE LA MEMORIA DEL BETCNATE DEL PUEBLO KAMENTSА BIYA MUNICIPIO DE SIBUNDOY DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Tendrá la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$53.900.000). APOORTE GOBERNACION DEL PUTUMAYO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MDA/CTE- APOORTE MUNICIPIO DE SIBUNDOY: DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) MDA/CTE- APOORTE CABILDO INDIGENA KAMENTSА- BIYA: UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (1.900.000) MDA/CTE. QUINTA – Manejo de los aportes: EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY, girara al CABILDO INDIGENA KAMENTSА BIYA, el aporte en efectivo designado al convenio, por lo tanto el CABILDO INDIGENA KAMENTSА BIYA, será el responsable del manejo de los Recursos que el DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO DE SIBUNDOY le transfiera, dando cumplimiento a las exigencias que ordena la Ley de Contratación Pública. SEXTA - Rubro presupuestal afectado:

Identificación Presupuestal: Inversión Poai Modificado 0303-5-32111-54-

Concepto: PROYECTO PARA LA PROMOCION, CONSERVACION Y RESCATE DEL PATRIMONIO DE LAS ETNIAS INDIGENAS Y AFRO PUTUMAYENSES

No. de CDP	2354	F/Expedición	Junio 21 de 2011	Vigencia	19/10/2011
------------	------	--------------	------------------	----------	------------

Identificación Presupuestal: Inversión Poai Modificado 0303-5-32111-54- Concepto: PROYECTO PARA LA PROMOCION, CONSERVACION Y RESCATE DEL PATRIMONIO DE LAS ETNIAS INDIGENAS Y AFRO PUTUMAYENSES

No. de CDP	2356	F/Expedición	Junio 21 de 2011	Vigencia	19/10/2011
------------	------	--------------	------------------	----------	------------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto. EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY: garantiza su aporte según certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 015 Y 014 del 25/05/2011 suscrita por la Secretaria Financiera municipal. APOORTE CABILDO INDIGENA KAMENTSА- BIYA: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (4.900.000) MDA/CTE, garantizados mediante certificación de fecha 25 de mayo de 2011, suscrito por el Gobernador del cabildo Indígena KAMENTSА- BIYA. APOORTE MINISTERIO DE CULTURA: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), garantiza su aporte según certificado presupuestal No. 164411 del 04 de Mayo de 2011. SEPTIMA - Supervisión del Convenio: EL DEPARTAMENTO mantendrá por su cuenta, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, como supervisor del convenio al Gerente de Indeportes Departamental o quien haga sus veces, funcionario encargado de vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes. El Funcionario supervisor del presente convenio velará por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: 1) Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio. 2) Revisar la contabilidad si fuere necesario; 3) Elaborar el acta de liquidación del Convenio y someterla a la aprobación de las partes; 4) Requerir informes técnicos y financieros



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Nº. 47 DEL 29 JUN 2011

que sean necesarios sobre el desarrollo del convenio; 5) Ejercer las demás funciones que por la Ley y reglamento le corresponden a su cargo. **OCTAVA - Fuerza mayor o caso fortuito:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **NOVENA - Suspensión del convenio:** La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: a) Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a la otra, especificando las causas que motivan esa determinación. b) Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del Convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión. **DECIMA - Terminación del convenio:** El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. 2) Por la expiración del término de vigencia del convenio. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. 5) Adicionalmente, las partes autorizan a GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. b) Si a juicio de GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO. c) Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados. **DECIMA PRIMERA- Liquidación del convenio:** Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **DECIMA SEGUNDA- Declaración de las partes:** Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

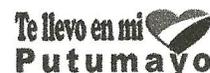
Nº. 47 DEL 29 JUN 2011

convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio. **DECIMA TERCERA - Adición, modificación y prórroga:** El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con diez (10) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal. **DECIMA CUARTA - Garantías:** Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas, por expresa disposición del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, sin embargo teniendo en cuenta que el Cabildo Indígena Kamentsa Biya no cuenta con póliza de manejo se hace necesario exigir Póliza de cumplimiento para garantizar la ejecución del presente contrato por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su expedición, la cual debe mantenerse vigente hasta su liquidación.- **DÉCIMA QUINTA - Comité Técnico Operativo:** Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por: a. El supervisor del convenio. b. El representante legal de la Alcaldía Municipal de Sibundoy, o su delegado. c. El representante legal de CABILDO INDIGENA KAMENTSA-BIYA.- **PARÁGRAFO 1.** Este comité se reunirá por primera vez al momento de legalizado y perfeccionado el convenio, para definir y aprobar su Plan Operativo y de Inversión y de ahí en adelante de acuerdo a las necesidades de la ejecución del convenio e igualmente para suscribir el acta que de inicio del convenio y de ahí en adelante de acuerdo a las necesidades de la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO 2: Funciones del Comité:** a) Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo. b) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen. c) Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio. d) Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia. e) Concertar la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del convenio. f) Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones. g) Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. i) Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio. **DÉCIMA SEXTA - Indemnidad:** EL MUNICIPIO Y EL CABILDO INDIGENA KAMENTSA BIYA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades o a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva del mismo. **DECIMA SÉPTIMA: Prohibición de Cesión.-** EL MUNICIPIO Y EL CABILDO INDIGENA KAMENTSA BIYA, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente Contrato Interadministrativo sin previa autorización por escrito del Departamento. **DECIMA OCTAVA: Régimen Aplicable y Legal.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que en desarrollo de este Convenio Interadministrativo se sujetara a lo dispuesto en los principios de la ley 80/1993, la ley 1150/2007, el Decreto 2474 de 2008 y demás normas que regulan la materia y estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes.- **VIGESIMA - Participación comunitaria:** El presente convenio esta sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80/93, y la Ley 850/2003, por lo tanto, la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Nº 47 DEL 29 JUN 2011

comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes en coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente convenio. **DECIMA NOVENA - Solución de controversias:** Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Este Contrato Interadministrativo se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este Contrato Interadministrativo no son imputables al mismo y corren por cuenta del CABILDO INDIGENA KAMENTSÁ BIYA.

Para constancia se firma, a: 29 JUN 2011

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY
<p>LUIS FERNANDO VITERY Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo Decreto 0161 del 24 de Junio de 2011</p>	<p>JOSE ABELARDO MELO CASTRO Representante Legal</p>
<p>POR EL CABILDO INDIGENA</p>	
<p>HIPOLITO CHINDOY JAMIOY Gobernador CABILDO INDIGENA KAMENSTA BIYA</p>	

Elaboró: María Teresa Ortega. Abg. SSA